

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 379

10 de mayo de 2021

Presentado por el señor *Matías Rosario*

*Referido a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura*

#### LEY

Para crear la “Ley para la Internacionalización de la Universidad de Puerto Rico”, crear un “Comité Permanente para el Diseño, Implantación, Desarrollo y Evaluación de la Internacionalización de la Universidad de Puerto Rico”, adscrito a la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico, determinar su composición, obligaciones y jurisdicción; a fin de garantizar que se establezcan procesos adecuados para la implantación de políticas e iniciativas que promuevan la internacionalización de la Universidad de Puerto Rico, y garantizar que los acuerdos colaborativos entre universidades locales y del exterior y las diferentes instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se realicen mediante guías adecuadas y uniformes.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto Rico (UPR), como órgano de la educación superior, es un patrimonio y un baluarte de la cultura puertorriqueña. En sus más de cien años de historia, le ha servido al pueblo brindándole acceso a miles de personas a una educación post secundaria de excelencia, y como principal centro de investigación en la Isla. Asimismo, es una herramienta invaluable para la transformación socioeconómica, y el desarrollo intelectual, profesional, y cultural de la ciudadanía.

La UPR está conformada por 11 unidades universitarias ubicadas a lo largo de todo Puerto Rico. Actualmente, cuenta con una oferta académica de 453 programas conducentes a grados académicos, con más de 90 que son únicos en las diferentes

unidades del sistema, y otro sinnúmero de materias para cursos de educación continua.<sup>1</sup> Los cerca de 13,000 estudiantes que anualmente son admitidos de los 50,000 candidatos que solicitan, poseen cualificaciones excepcionales superando en las pruebas de admisión a la mayor parte de los estudiantes del resto de la Isla, con un promedio general de escuela superior de 3.6.

A su vez, la Universidad goza de una posición privilegiada en el sector académico e investigativo, en todo el Caribe. Conforme a estas funciones, la UPR genera una serie de proyectos de investigación con ingresos provenientes de agencias federales de casi 95 millones de dólares anuales. De igual forma, mantiene más de 70 convenios suscritos; de los cuales 24 son con instituciones de los Estados Unidos, 17 en América Latina y el Caribe y 29 en Europa, facilitando a los estudiantes sus experiencias de aprendizaje, investigación y actividades extracurriculares. Además, cuenta con más de 40 programas acreditados y avalados por las agencias reguladoras, lo cual permite validar la calidad educativa y el reconocimiento internacional que garantiza una preparación competitiva a nivel mundial.

Es a través de las actividades de docencia, investigación, servicios a la comunidad, funciones asociadas al sistema de retiro, el cuidado de la salud, la gestión de custodio del patrimonio natural y cultural, el fomento de emprendimiento y la creación de empresas, que la UPR impacta económicamente a Puerto Rico. Dicho impacto se refleja en la generación de empleos, ingresos, y de capital humano para el desarrollo de las ciencias y la tecnología.

Por otro lado, utilizando la técnica de insumo-producto, según indicado en el “Borrador del plan fiscal: Consideraciones y conversaciones” de la Universidad de Puerto Rico de 20 de febrero de 2017, el efecto multiplicador del gasto del Sistema de la UPR en la economía de Puerto Rico es de 1.56, lo que significa que por cada millón de dólares que inyecta la UPR, se generan \$560,000 en el resto de la economía. El gasto total del sistema en los años 2010 al 2015 generó 7,824.9 millones de dólares en ingresos

---

<sup>1</sup> Extraído del Plan Estratégico 2017-2022, titulado “Una Nueva Era de Innovación y Transformación para el Éxito Estudiantil de la Universidad de Puerto Rico”.

salariales en la Isla. Asimismo, el efecto multiplicador en los salarios es de 2.46, lo que quiere decir que 1 millón de dólares generados en salarios por el Sistema, produce en el resto del sistema económico de Puerto Rico \$1,460,000.<sup>2</sup>

Sin lugar a dudas, la aportación gubernamental fija que recibe la UPR a través de la asignación consignada en la Ley Núm. 66-2014, conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la cual enmendó tácitamente la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según emendada, ha sido fundamental para el sustento y desarrollo de la Universidad. Sin embargo, Puerto Rico atraviesa por una crisis fiscal y socioeconómica sin precedentes en tiempos modernos. Las nefastas acciones y las erradas políticas públicas, colocaron a la Isla en un abismo económico y fiscal sin precedentes, que culminó con la imposición por parte del Congreso de los Estados Unidos de una Junta de Supervisión Fiscal (JSF), a tenor con el *Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act of 2016* (PROMESA). En cumplimiento con PROMESA, la Junta de Supervisión Fiscal aprobó el pasado 30 de junio de 2017, un presupuesto que redujo la aportación de la UPR unos 204 millones de dólares provenientes del Fondo General del Tesoro Estatal.

Este recorte es balanceado por medio de una inyección presupuestaria de cerca de 40 millones de dólares de fondos combinados, por concepto de servicios a ofrecer por la Universidad al Gobierno de Puerto Rico, y de Mejoras de Capital (CapEx). Estos ingresos permiten amortizar el impacto del recorte para balancear el Presupuesto Operacional en unos 1,268 millones de dólares, pero equivale a unos 180 millones de dólares menos que para al año fiscal 2017-2018. Representando una reducción de un 12% en el presupuesto consolidado y de un 23% en los fondos provenientes del Fondo General.

Conjuntamente, las instituciones con grados de Kínder hasta Cuarto Año de escuela superior, tanto públicas como privadas han perdido unos 205,000 estudiantes en la última década. Desde el año 1980 al presente, el Departamento de Educación ha

---

<sup>2</sup> “Borrador de plan fiscal: Consideraciones y conversaciones” de la Universidad de Puerto Rico de 20 de febrero de 2017, Dra. Celeste E. Freytes González, Presidenta Interina, págs. 18-19.

tenido una disminución del 41% de sus estudiantes, y se proyecta una merma de un 25% adicional para el año 2020. Igualmente, diferentes indicadores demográficos denotan una baja en la población y la tasa de nacimientos, lo cual redundará en una reducción de las personas habidas para matricularse en la Universidad.

En definitiva, la UPR enfrenta el gran reto de allegar estudiantes y los recursos necesarios para subsistir y no perder su posición competitiva en la Isla. Es por esto, que es de vital importancia que la Universidad modifique sus estrategias, y en conjunto a otras entidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico busque promover la internacionalización de la Universidad.

No obstante, la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico se ha concentrado en proponer la eliminación de programas académicos. Esta situación propicia la disminución de las ofertas académicas e implica un aumento paulatino en los costos operacionales de los programas. Conjuntamente, aunque en los últimos tiempos la UPR ha trabajado con la internacionalización, lo ha hecho de manera desarticulada entre las diferentes unidades institucionales al no contar con políticas o guías uniformes que definan los procesos. Esto ha redundado en una pérdida de oportunidades, al opacarse con las distintas visiones de las unidades del sistema. Como resultado de lo anterior, la Universidad no ha capitalizado en atraer más estudiantes a Puerto Rico para promoverse internacionalmente, así como paliar las deficiencias presupuestarias por concepto de matrícula diferenciada.

Para marzo de 2017, la UPR contaba con 562 estudiantes no residentes para un total de 49 estudiantes menos, comparado con el año académico 2016. Esto representa menos del 1% de los estudiantes matriculados en el sistema de la UPR. De dicho total, 461 son estudiantes internacionales, de los cuales 307 cursan en el Recinto Universitario de Mayagüez, 146 Recinto de Río Piedras y 85 en el Recinto de Ciencias Médicas.

Son muchos los indicadores que favorecen a Puerto Rico como un destino académico competitivo contra otras instituciones en los Estados Unidos y el mundo. A manera de ejemplo, una universidad en la Florida homóloga a la UPR tiene un costo promedio anual, sin incluir cuotas, de unos \$18,566.10. Ahora bien, al analizar la

información sobre costos de matrícula en la Universidad de Puerto Rico, un estudiante internacional que no esté matriculado a través de un programa de intercambio paga a nivel sub-graduado \$4,369 anuales y a nivel graduado \$6,625. En adición, si se compara entre San Juan y Miami el costo de vida y el salario promedio necesario para el alquiler de una vivienda de dos habitaciones, se observa que Puerto Rico es más económico para un estudiante internacional. Según el *National Low Income Housing Coalition 2017* el salario promedio necesario en Puerto Rico para un alquiler es de \$9.68 y en Florida \$20.68. En cuanto al costo de vida en San Juan, este es de \$72.44 y en Miami de \$86.22.

Ante esto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario la creación de un Comité que garantice la adopción de acuerdos colaborativos entre universidades locales y del exterior y diferentes entidades gubernamentales, para asegurar la internacionalización de la UPR. Sobre el particular, el Departamento de Estado, el Departamento de Educación y el Departamento de Desarrollo Económico, junto a la Universidad de Puerto Rico tienen la encomienda de ejecutar la política pública adoptada en esta Ley.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Se establece la “Ley para la Internacionalización de la Universidad  
2 de Puerto Rico”.

3           Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

4           La Asamblea Legislativa determina que será política pública del Estado Libre  
5 Asociado de Puerto Rico la internacionalización educativa de la Universidad de  
6 Puerto Rico, por medio de acuerdos colaborativos entre universidades locales y del  
7 exterior, así como con instrumentalidades gubernamentales para promover a Puerto  
8 Rico a nivel mundial como un destino académico, científico, investigativo y cultural.  
9 De igual forma, estos acuerdos se pueden desarrollar de manera recíproca con  
10 proyectos que integren elementos del campo del turismo, la medicina y la tecnología,

1 entre otros, que tengan el potencial de generar ingresos y ganancias sustanciales para  
2 las universidades, el gobierno, el sector privado y diversas organizaciones. Para la  
3 consecución de este propósito se establecerán salvaguardas y procesos que  
4 garanticen la ejecución conciliada de esta Ley.

5 Artículo 3.- Definiciones.

6 A los fines de esta Ley los siguientes términos y frases tendrán el significado  
7 que a continuación se expresa:

8 (1) Comité. - significará el "Comité Permanente para el Diseño, Implantación,  
9 Desarrollo y Evaluación de la Internacionalización de la Universidad de  
10 Puerto Rico".

11 (2) Instrumentalidad gubernamental. - significará cualquier departamento,  
12 junta, comisión, corporación pública, negociado, agencia, o cualquier otra  
13 sub-división política o administrativa del Estado Libre Asociado de Puerto  
14 Rico.

15 (3) Marca. - significará cualquier nombre, término, signo, símbolo, lema,  
16 diseño o una combinación de estos que se utilicen con el propósito de  
17 identificar las cualidades, distintivos, servicios y fortalezas de la  
18 Universidad de Puerto Rico; de manera que, el mismo pueda diferenciarse  
19 de otras instituciones.

20 (4) Unidad institucional. - significará cada una de las unidades  
21 administrativas y académicas autónomas del sistema universitario,

1           constituidas por colegios, facultades, escuelas, servicios y otras  
2           dependencias.

3           (5) Universidad o UPR – significará la Universidad de Puerto Rico, y sus once  
4           (11) recintos.

5           Artículo 4.- “Comité Permanente para el Diseño, Implantación, Desarrollo y  
6           Evaluación de la Internacionalización de la Universidad de Puerto Rico”.

7           Para ejercer las obligaciones expresadas en esta Ley se crea el “Comité  
8           Permanente para el Diseño, Implantación, Desarrollo y Evaluación de la  
9           Internacionalización de la Universidad de Puerto Rico”, adscrito a la Administración  
10          Central de la Universidad.

11          Artículo 5.- Composición del Comité.

12          Dicho Comité estará compuesto por siete (7) miembros, los cuales serán los  
13          siguientes:

- 14          a. El Presidente de la Universidad de Puerto Rico, quien presidirá el Comité.
- 15          b. Dos (2) representantes del sector sin fines de lucro dedicado a fines  
16          educativos.
- 17          c. Dos (2) representantes de la academia, con experiencia docente fuera de  
18          Puerto Rico.
- 19          d. Dos (2) estudiantes o exalumnos que hayan participado de estos  
20          programas o compartan un perfil académico nutrido por universidades  
21          fuera de Puerto Rico.

1 A excepción del Presidente de la Universidad, los Secretarios y Directores  
2 Ejecutivos de agencias, dependencias y sus representantes, los demás miembros  
3 recibirán sus nombramientos por un término de cinco (5) años, y serán nombrados  
4 por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de  
5 Puerto Rico.

6 Los miembros del Comité no cobrarán un salario por sus servicios. Sin  
7 embargo, serán compensados por dieta, según lo establezca la Universidad mediante  
8 Reglamento.

9 Artículo 6.- Responsabilidades, Funciones y Obligaciones del Comité.

10 El "Comité Permanente para el Diseño, Implantación, Desarrollo y Evaluación  
11 de la Internacionalización de la Universidad de Puerto Rico" tendrá las siguientes  
12 responsabilidades, funciones y obligaciones.

13 a. Velar por la integridad y el buen uso de la política pública de  
14 internacionalización a ser utilizada en los planes y programas del Estado Libre  
15 Asociado de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico para promocionar y  
16 mercadear a la Universidad, como destino académico, científico, investigativo y  
17 cultural.

18 b. Asesorar a la Administración de la UPR en el proceso de conceptualizar y  
19 adoptar la internacionalización de la Universidad.

20 c. Evaluar la vida estudiantil, las actividades curriculares y extracurriculares  
21 para desarrollar estrategias que incorporen a los estudiantes internacionales.

- 1           d. Concienciar a toda la comunidad universitaria en los asuntos de  
2 internacionalización.
- 3           e. Identificar oportunidades de interacción con comunidades de distintos  
4 orígenes nacionales y culturales.
- 5           f. Evaluar los contenidos de la internacionalización en los documentos  
6 normativos, políticas, catálogos, visión, misión y metas.
- 7           g. Desarrollar estrategias educativas que fomenten la internacionalización.
- 8           h. Analizar los estándares de acreditación, programas y cursos en términos de  
9 la internacionalización.
- 10          i. Articular el alcance y los objetivos de aprendizaje en la experiencia  
11 educativa de intercambio, internado y viajes de estudio con el proyecto de  
12 internacionalización, así como evaluar la experiencia previa con esto en términos de  
13 sus fortalezas y deficiencias, áreas de oportunidad y limitaciones para que los  
14 estudiantes, profesores y administradores participen de este tipo de experiencia.
- 15          j. Evaluar cómo maximizar los acuerdos colaborativo o alianza con otras  
16 instituciones e instrumentalidades gubernamentales que permita adelantar los  
17 propósitos de esta Ley.
- 18          k. Elaborar un perfil internacional del personal del Recinto.
- 19          l. Evaluar las actividades de desarrollo profesional en relación con la  
20 internacionalización.
- 21          m. Evaluar las fortalezas, las áreas de oportunidad.

1 n. Efectuar encuestas y evaluaciones, sobre la efectividad de los programas  
2 adoptados, y recomendar las acciones que se deben realizar para ampliar el alcance  
3 de la internacionalización de la Universidad.

4 ñ. Ejercer cualquier otro poder, facultad o potestad razonable y necesaria para  
5 poder cumplir razonablemente con los propósitos de esta Ley.

6 Disponiéndose que, para la adopción de una política de internacionalización  
7 de la Universidad de Puerto Rico, deberá constar la evaluación y aprobación de una  
8 mayoría de cuatro (4) de los siete (7) miembros que componen el Comité.

9 Artículo 7.- Fondos y Asignaciones.

10 Se le asigna al Comité un (1) por ciento de los fondos designados para  
11 publicidad y mercadeo de cada una de las siguientes agencias, entidades o  
12 corporaciones: La Universidad de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo  
13 Económico, la Compañía de Turismo de Puerto Rico, Departamento de Recreación y  
14 Deportes, Departamento de Educación, el Departamento de Estado y la Corporación  
15 para la Promoción de Puerto Rico como Destino.

16 Artículo 8.- Reglamentación.

17 Se ordena al Comité adoptar la reglamentación necesaria para la implantación  
18 de esta Ley, en un término de noventa (90) días luego de su aprobación.

19 Artículo 9.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su  
20 aprobación.